

PUERTO VARAS, 04 FEB 2022

VISTOS:

- a) El Convenio de colaboración, suscrito con fecha 23 de octubre del año 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, RUT N° 69.220.200-7, representada legalmente por su Alcalde don Tomás Gárate Silva, RUT N° 18.636.422-8; y el Centro de Arte Molino Machmar, RUT N° 65.153.939-0, representado por doña María Amparo Allende Connelly, RUT N° 8.778.544-0 y don Rodrigo Pezzuto Schmidt, RUT N° 12.019.994-3.
- b) Las atribuciones que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 de fecha 9 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones comparten los objetivos de contribuir al desarrollo educativo, social y cultural del país, y la necesidad de coordinar esfuerzos e intereses para optimizar la realización de proyectos y actividades de carácter cultural.

DECRETO N° 0795 /

I.- REGULARÍCESE Y APRUÉBESE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de octubre del año 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, RUT 69.220.200-7, representada legalmente por su Alcalde don Tomás Gárate Silva, RUT 18.636.422-8; y el Centro de Arte Molino Machmar, RUT 65.153.939-0, representado por doña María Amparo Allende Connelly, RUT 8.778.544-0 y don Rodrigo Pezzuto Schmidt, RUT 12.019.994-3, con el fin de prestarse colaboración en materia de índole cultural, poniendo a disposición de la comunidad una mayor cantidad de talleres, exposiciones, charlas y actividades al aire libre, según el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
Y

CENTRO DE ARTE MOLINO MACHMAR
"CAMM"

En Puerto Varas, a 23 de octubre de 2021, entre el Centro de Arte Molino Machmar, RUT 65.153.939-0, en adelante, e indistintamente "CAMM", representado por doña María Amparo Allende Connelly, C.I. N° 8.778.544-0 y Rodrigo Pezzuto Schmidt, C.I. N° 12.019.994-3, ambos domiciliados en Av. Gramado 1100, comuna de Puerto Varas, y por la otra parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Número 69.220.200-7, representada por su Alcalde don Tomás Gárate Silva, chileno, arquitecto, Cedula Nacional de Identidad número 18.636.422-8, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que la MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, que tiene entre sus objetivos satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2.- Que el CAMM, tiene como visión: "Promover el CAMM para que dentro de los próximos cinco años, se convierta en un Centro de Arte que reúna de manera integral y permanente en sus actividades la creación, mediación, formación y difusión de las artes y las distintas funciones patrimoniales, convocando e integrando audiencias provenientes de diferentes contextos, en espacios completamente implementados y con una programación selecta a la altura de los mejores centros culturales y artísticos del país"

Que ambas entidades están interesadas en promover y participar activamente en el desarrollo de las personas, tanto en el ámbito social y cultural.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Ambas instituciones acuerdan prestarse colaboración en materia de índole cultural con la finalidad de poner a disposición de la comunidad una mayor cantidad de actividades y espacios para el desarrollo de talleres, exposiciones, charlas y actividades al aire libre.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación.

"CAMM" se compromete a lo siguiente:



DEPARTAMENTO JURÍDICO
Fono: 65 2 361116
San Francisco 413
Puerto Varas



1. Poner a disposición de la municipalidad la Sala CMM, 1 vez a la semana en horario de 9:00 a 13:00hrs, para cursos, seminarios, reuniones, etc.
2. Facilitar al municipio la Sala de Talleres, 1 vez a la semana en horario de 9:00 a 13:00hrs
3. Realizar 2 exposiciones de artes visuales en conjunto con la curatoría del CMM.
4. Disponer de la Sala CMM para la realización de 6 actividades artísticas al año: conciertos, teatro, danza, folklore, etc., las que se realizaran tanto por juntas de vecinos y clubes de adulto mayor en conjunto con la curatoría del CMM.
5. Realizar actividades para la comunidad en el anfiteatro de la costanera, 3 veces durante la temporada estival.

La Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar el uso del Boulevard municipal, 4 veces al año previa solicitud de al menos 30 días hábiles, según disponibilidad.
2. Trabajar conjuntamente en beneficio de la comunidad en el embellecimiento y mejora de los grafitis ubicados en paso bajo nivel de Av. Gramado.
3. Autorizar uso de pasa calle ubicado en Avenida Gramado, para la instalación de publicidad en su parte superior, exclusivamente de actividades culturales a ejecutar por el CMM según factibilidad y disponibilidad de espacio. Sin perjuicio del deber de solicitar los permisos correspondientes al Consejo de Monumentos Nacionales, por encontrarse emplazado en la Zona Típica de la Ciudad.
4. Apoyar la realización por parte del CMM de actividades en distintas multicanchas municipales o espacios públicos de la comuna, siendo el de mayor interés el skatepark de Av. Colon.
5. Facilitar el uso de la calle techada Santa Rosa, 1 vez al año, previa solicitud de al menos 30 días hábiles.
6. Otorgar al CMM las autorizaciones necesarias para realizar actividades de extensión en las plazas de Ensenada y Nueva Braunau, previa solicitud de al menos 30 días hábiles, con la finalidad de ver la factibilidad y disponibilidad del espacio.
7. Autorizar la instalación de publicidad propia del CMM referente a sus actividades, en paraderos de locomoción colectiva de la costanera.

Por último, las partes se comprometen a realizar todas aquellas acciones de coordinación, definidas de común acuerdo, que sean necesarias para proporcionar condiciones favorables para la ejecución del presente convenio de colaboración.



DEPARTAMENTO JURÍDICO
Fono: 65 2 361116
San Francisco 413
Puerto Varas



CUARTO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio de colaboración, ambas partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

Por parte del CMM será Javiera Ureta Castillo, C.I. 13.689.456-0, como Directora Ejecutiva del CMM, correo electrónico gerencia@molinomachmar.cl

Por parte de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas será el encargado del Departamento de Cultura don Cristian Saldívia Teimante, o quien le subroge en el caso de ausencia o impedimento. Correo electrónico, csaldívia@ptovaras.cl

QUINTO: PUBLICIDAD

La Municipalidad se reserva de manera exclusiva el uso de los espacios públicos para fines propagandísticos. No obstante, en caso que el CMM desee instalar publicidad, de manera de promocionar sus actividades por medio de lienzos, afiches u otros, en bienes inmuebles municipales o bienes nacionales de uso público, deberá previamente acordarlo con la Municipalidad, por medio del encargado del contrato y por escrito. Sin perjuicio del deber de cumplir con lo estipulado en la Ordenanza de Plan Visual, aprobada por Decreto N°4.991/2013

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes del convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan expresa constancia de que la suscripción de este convenio no involucra recursos financieros, asumiendo ambas el costo de los compromisos de cada una.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y regirá por 12 meses contados desde esa fecha, renovándose automáticamente por períodos sucesivos, a menos que una de las partes notifique a la otra, mediante carta certificada, con 30 días de anticipación, su intención de poner término al convenio.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso de que alguna de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este convenio, deberá notificarse de este hecho a la contraparte designada, quien deberá adoptar las medidas correctivas que correspondan.

En caso que alguna de las partes incumpla en forma grave y/o reiterada los compromisos establecidas en el presente convenio, facultará a la otra para poner término de inmediato, unilateralmente, dando aviso mediante carta certificada.

DÉCIMO: DOMICILIO



DEPARTAMENTO JURÍDICO
Fono: 65 2 361116
San Francisco 413
Puerto Varas



Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Varas y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Tomás Gárate Silva para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas consta en el Decreto alcaldicio N° 2.800 del 28 de junio de 2021.

La personería de doña María Amparo Allende Connolly, C.I. N°8.778.544-0 y don Rodrigo Pezuto Schmidt, C.I. N° 12.019.994-3 consta en el Acta de Directorio protocolizada con Repertorio 460 de 2018, de la Notaria de Don Bernardo Espinoza Bancalari.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Tomás Gárate Silva
Alcalde

I. Municipalidad de Puerto Varas

María Amparo Allende Connolly

Rodrigo Pezuto Schmidt



DEPARTAMENTO JURÍDICO
Fono: 65 2 361116
San Francisco 413
Puerto Varas



II.- DESÍGNESE como coordinador del acuerdo de colaboración a don Cristian Saldivia Teimante, encargado del Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas o quien lo subrogue en su cargo.

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de Transparencia, y una vez hecho archívese.



**ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL**



**TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE**

TGS/MCM/CAC/crc

